

RESOLUCION DE ADJUDICACION

Nº GADPR11NOV-023-2025.

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTO DE LA VIA DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confiere a Bella Lissette Mena Mena, la credencial de Vocal de la Junta Parroquial 11 de Noviembre con la mayoría de votaciones; mediante documento elaborado el 26 de abril de 2023, período comprendido entre 2023 al 2027, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

Que, las Juntas Parroquiales Rurales fueron elevadas a la categoría de gobiernos seccionales autónomos. Conforme el artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional....";

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, El Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece Montos y Tipos de Contratación. -La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.

Que el Art. 58 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesarios también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (énfasis añadido).

Que, el Art. 71, ibídem, señala: "**Fase precontractual**. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda...";

Que, el Art. 72, ibídem, prescribe: "**Preguntas y respuestas**. - Los proveedores una vez recibida la invitación o efectuada la publicación de la convocatoria en el Portal COMPRASPÚBLICAS, podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos y el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica según el caso, responderán las preguntas debidamente motivadas en el término que para el efecto se establezca en los pliegos...";

Que, el Art. 74, ibídem, es del tenor siguiente: "**Presentación de ofertas**. - La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias...";

Que, el Art. 74, ibídem, expresa: "**Convalidación de errores de forma**. - Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el

oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación...";

Que, el Art. 85, ibídem, dice: "**Evaluación de ofertas**.- El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, examinará las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, y la calidad según los parámetros establecidos en el pliego...";

Que, el Art. 89.- **Adjudicación**. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

Que, el Artículo 159 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Procedimiento. - Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;
2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;
3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;
4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,
5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.

En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.

Que, con fecha 26 de junio del 2025 se publica la Ley de Integridad Pública.

Que, en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Integridad Pública Cita: *A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se le continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, en la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 expedida el 26 de junio del 2025, expresa Artículo 1.- Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).

Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas:

1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025.
2. Las actualizaciones de nuevos montos aplicables en las herramientas de Licitación, Subasta Inversa Electrónica y Concurso Público de Consultoría se efectuarán hasta el 31 de julio de 2025 por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Una vez que esto se realice, se deshabilitará de la herramienta Módulo Facilitador para la Contratación Pública (MFC) y Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), la opción de publicar procedimientos de Contratación Directa de Consultoría, Lista Corta de Consultoría, Menor Cuantía de Bienes, Servicios y Obras, Cotización de Bienes, Servicios y Obras; y, Régimen Especial por transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo.

3. A partir del 01 de agosto de 2025, los procedimientos de contratación que no hayan iniciado su fase precontractual, aplicarán las nuevas disposiciones y herramientas de Licitación, Subasta Inversa Electrónica y Concurso Público de Consultoría para los nuevos montos previstos en la Ley Orgánica de Integridad Pública.
4. Las contrataciones de ínfima cuantía que superen el monto de siete mil doscientos doce dólares con sesenta centavos (7.212,60 USD) hasta el monto de diez mil dólares (10.000,00 USD) podrán realizarse a partir del 07 de julio de 2025.

Que en la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0153 publicada en el registro oficial el 12 de agosto del 2025 en su disposición transitoria cita:

Art1.- En aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública, en los asuntos, materias y/o procedimientos cuyas disposiciones del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública entren en régimen de transición conforme lo dispuesto en la presente resolución, se continuará aplicando la normativa vigente hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Integridad Pública.

Art. 2. En aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Integridad Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Cuarta de su Reglamento General, los artículos 9.4, 10, 10.1, 12, 130, numeral 10, 148.1, 163, incisos cuarto y sexto, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición hasta el 15 de enero de 2026.

Art. 3.- De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Integridad Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

pliegos y contratos en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la mencionada Ley. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.

Sin perjuicio de lo cual, el SERCOP podrá emitir modelos obligatorios de pliegos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, en la medida de lo posible, las disposiciones del Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores.

Que, con fecha 06 de mayo se firma el CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA "CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DENOMINADA ASFALTADO DE LA VIA DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE".

Que, mediante resolución Resolución de Inicio N° GADPR11NOV-021-2025 de fecha 30 de julio de 2025 Resuelve: **Art. 1.-** AUTORIZAR el proceso de Consultoría bajo el procedimiento de Contratación Directa, proceso denominado "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE"; signado con el código CDC-GADPR11NOV-2025-00002; Por un valor de USD \$ 10.500 (Diez Mil quinientos con 0/00 centavos) dólares de los Estados Unidos de América, excluido IVA.

Art 2.- APROBAR el pliego, cronograma, Especificaciones Técnicas, presupuesto referencial y todos los documentos habilitantes referidos de la etapa preparatoria para el proceso de Consultoría bajo el procedimiento de Contratación Directa signado con el código CDC-GADPR11NOV-2025-00002, correspondiente al objeto de contratación denominado "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE", solicitado por el Área Requirente, con un presupuesto referencial (Diez Mil quinientos con 0/00 centavos) dólares de los Estados Unidos de América, excluido IVA, con un plazo de ejecución de 45 días, El plazo inicia mediante la notificación por escrito de disponibilidad el anticipo por parte del administrador/a del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado. Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la consultoría, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo de la consultoría y luego no podrá alegar a su favor el principio. **Art. 3.-** DESIGNAR conforme al artículo 58 del RGLOSNC, al Sr. Darwin Javier Quisanga con numero de cedula 0503426124, designado por la máxima autoridad, este será quien se encargará de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, Negociación hasta el informe de recomendación de adjudicación al oferente siempre y cuando cumpla con la experiencia y demás parámetros establecidos en el pliego o la declaratoria de desierto, las de más previstas en la LOSNCP, su Reglamento General, Normativa Secundaria del SERCOP y demás normativa conexas. **Art. 4.-** DISPONER a la Secretaria - Tesorera se publique el proceso signado con el código CDC-GADPR11NOV-2025-00002, del objeto de contratación "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, mediante MEMORANDO No.: 022 - GADPR11NOV-EJE-LEG-2025 de fecha 31 de julio la Máxima Autoridad la Ing. Bella Lissette Mena Mena, delega al Sr. Javier Quisanga llevar adelante la etapa precontractual del proceso en mención, usted será quien se encargará de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, negociación hasta el informe de recomendación de adjudicación al oferente quien deberá cumplir con la experiencia y demás parámetros establecidos en el pliego o la declaratoria de desierto, las de más previstas en la LOSNCP, su Reglamento General, Normativa Secundaria del SERCOP y demás normativa conexas.

Que, con fecha 01 de agosto la Ing. Adriana Criollo emite el memorando 072-ST-GADPR11NOV-2025-00002 en donde informa que no existen preguntas de acuerdo al proceso de CONSULTORÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE.

Que, con fecha 05 de agosto el delegado para llevar adelante la etapa Precontractual del proceso de CONSULTORÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE", emite el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones del presente proceso.

Que, con fecha 08 de agosto la Ing. Adriana Criollo emite el memorando 072-ST-GADPR11NOV-2025-00002, en donde entrega la oferta presentada por el oferente VEGA ILAQUICHE ALEX SANTIAGO (RUC: 0503696841001).

Que, con fecha 12 de agosto el delegado para llevar adelante la etapa Precontractual del proceso de CONSULTORÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE", emite el acta de apertura de ofertas del presente proceso.

Que, con fecha 14 de agosto el delegado para llevar adelante la etapa Precontractual del proceso de CONSULTORÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE", emite el acta de Convalidación de errores del presente proceso.

Que, con fecha 14 de agosto el delegado para llevar adelante la etapa Precontractual del proceso de CONSULTORÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE", emite el acta de Calificación de Ofertas del presente proceso.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, mediante Acta No. 005-2025 de fecha 14 de agosto del 2025 el delegado para llevar adelante la etapa Precontractual del proceso de CONSULTORÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, suscribe el acta de Convalidación del acto administrativo.

Que, mediante Acta No. 006-2025 de fecha 14 de agosto del 2025 el delegado para llevar adelante la etapa Precontractual del proceso de CONSULTORÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, suscribe el acta de apertura de oferta económica.

Que, mediante Acta No. 007-2025 de fecha 15 de agosto del 2025 el delegado para llevar adelante la etapa Precontractual del proceso de CONSULTORÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE, y el Oferente Vega Ilaquiche Alex Santiago suscriben el acta de Negociación.

Que, mediante MEMORANDO No.: 011- GADPR11NOV-VC-JQ-001-2025 el Sr. Javier Quisanga realiza la entrega del informe de recomendación para que sea revisado y autorizado por la Máxima Autoridad

Que, con fecha 20 de agosto se suscribe el INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA, DEL OBJETO DE "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LAS VÍAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE".

Que, con fecha 20 de agosto del 2025 se suscribe la FE DE ERRATAS Nº GADPR11NOV-01-2025. Disponiendo lo siguiente:

Art. 1.- Corregir el título, del proceso de Consultoría signado con el código No. CDC-GADPR11NOV-2025-00002.

Donde dice:

" PROCESO DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTO DE LAS VIAS DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE."

Debe decir:

" PROCESO DE CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTO DE LA VÍA DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE."

Esta corrección no altera el contenido, el objeto ni la validez del proceso de contratación, el cual se mantiene en estricta conformidad con la normativa legal vigente y al CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE, PARA LA "CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DENOMINADA ASFALTADO DE LA VIA DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE". suscrito con fecha 06 de mayo del 2025.

Las demás disposiciones del proceso No. CDC-GADPR11NOV-2025-00002 se ratifican en su totalidad.

Art 2.- NOTIFICAR Y DISPONER que la presente resolución sea publicada en la sección que le corresponda y se proceda con la modificación respectiva en la documentación que se genere de manera posterior a partir de la publicación de este de documento, así como también se anexe al archivo del presente proceso.

Con los antecedentes expuestos la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Noviembre, en uso de facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER lo dispuesto en la FE DE ERRATAS N° GADPR11NOV-01-2025 del 20 de agosto del 2025

Art 2.- APROBAR los documentos habilitantes de la etapa precontractual; tanto como el Acta de Negociación y el Informe de Recomendación de Adjudicación, del proceso de Consultoría signado con el código. CDC-GADPR11NOV-2025-00002, para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LA VÍA DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE".

Art 3.- ADJUDICAR el contrato del proceso de Consultoría No. CDC-GADPR11NOV-2025-00002 , para LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE LA VÍA DE INGRESO PRINCIPAL A LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE", al Ing. ALEX SANTIAGO VEGA ILAQUICHE, con RUC 0503696841001, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos, y de conformidad al Acta de Negociación e Informe del servidor Responsable de la Etapa Precontractual; por un monto de USD 10,475.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA. El plazo máximo para ejecutar los estudios, se establece en 45 (días) días calendario contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. El CONTRATANTE no reconocerá pagos por prórrogas o paralizaciones durante la consultoría. El monto del contrato será pagado de la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se entregará en calidad de anticipo, el cincuenta por ciento (50%) restante se cancelará contra entrega de los productos e informe de aprobación del Estudio por parte de la Administración con el Acta de entrega recepción definitiva.

Art 4.- DESIGNAR al Sr. Geovanny Corrales con C.C: 0502429715 , Presidente de la Comisión de obras públicas del Gad Parroquial 11 de Noviembre, como Administrador del Contrato quien, entre otras funciones, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con los artículos 295 y 301



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

de su Reglamento General, mismo que deberá también coordinar con la dirección de Estudios y Proyectos de la Prefectura de Cotopaxi para las verificaciones conforme a los productos solicitados por esta institución para la ejecución del proyecto y posterior entrega de los estudios y diseños definitivos.

La máxima autoridad, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Art. 5.- DISPONER al Administrador del Contrato, publique la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales, reglamentarias; y, resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art. 6.- DISPONER a la secretaria/tesorera del Gad Parroquial la publicación de la documentación y archivo al expediente de la institución.

Art. 7.- NOTIFICAR está Resolución administrativa de Adjudicación al Oferente Vega Ilaquiche Alex Santiago, con RUC 0503696841001, con la adjudicación descrita en el artículo 3 de la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas.

El presente proceso de Consultoría mediante Contratación Directa se llevará a cabo observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones que el SERCOP se desprendan en pro de aplicar el principio de la legalidad que rige a esta Ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado y firmado en la Parroquia Once de Noviembre, el 20 de agosto del 2025.

Ing. Bella Lisette Mena Mena
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE